

INFORME SECRETARIAL.- Bogotá D.C., Enero Veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, de **EDWIN JOVANNY NARVAEZ CHAVEZ Y JUAN JOSE MORENO** contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, AVIANCA S.A. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI SAS**, radicado bajo el número 00040/2020, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Octubre Dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

RECONOCER personería como apoderado(a) judicial de la parte actora a **DIEGO FERNANDO BALEN BOADA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79.687.023 de Bogotá y portador(a) de la T.P. No. 139142 expedida por el C. S. de la J., conforme al poder visible a folios 1 del expediente.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por la **EDWIN JOVANNY NARVAEZ CHAVEZ Y JUAN JOSE MORENO** contra **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, AVIANCA S.A. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando a representante legal o quien haga sus veces **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACION, AVIANCA S.A. Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.**, en la forma prevista por los arts. 291 del C.G.P., Y/O ART 8 DECRETO 806 DE 2020 CONDICIONADO SENTENCIA C-420 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b5330628503479d767c06e88e388bc23efd7c86695bc3b50f47f75d7cd77e8ba
Documento generado en 26/10/2020 09:43:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>